



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2026-00758758- -NEU-DESP#MTDL - ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00758758- -NEU-DESP#MTDL del registro del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y los Decretos, DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN y Decreto DECTO-2026-310-E-NEU-GPN; y Decretos DECTO-2025-1729-E-NEU-GPN, DECTO-2025-1628-E-NEU-GPN y DECTO-2026-216-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y Decretos DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN y DECTO-2026-310-E-NEU-GPN, se ha establecido la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales y modificando la denominación de los ministerios;

Que la citada normativa establece que asisten al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano “(...) *b. Secretaría de Desarrollo Humano, de la cual depende la Subsecretaría de Atención Ciudadana. Quedan bajo la órbita de esta Secretaría, la Unidad Ejecutora Decreto N° 274/13 y la Corporación Forestal Neuquina S. A. (CorFoNe S. A.). (...)*”;

Que con motivo de las modificaciones introducidas por la normativa citada en el Visto, resulta oportuno y conveniente aprobar la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Desarrollo Humano dependiente del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, procediendo a la creación de cargos y a efectuar las designaciones de los/as agentes que asistirán en el cumplimiento de sus funciones, responsabilidades y competencias;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación del Artículo 34° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que mediante el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Ministerios vigente, se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a modificar la estructura ministerial por Decreto, sin aumentar el número de Ministerios, a

disponer la creación y/o supresión de Secretarías y Subsecretarías, a reasignar la dependencia funcional de los organismos y empresas públicas;

Que se cuenta con la intervención de competencia de la Dirección Superior de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía Producción e Industria;

Que, atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1º: APRUÉBASE, a partir del 01 de marzo de 2026, la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Desarrollo Humano dependiente del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, y sus dependencias conforme el detalle del Anexo **IF-2026-00812403-NEU-MTDL** que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2º: DESÍGNASE/ASIGNASE en los cargos de la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Desarrollo Humano dependiente del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, a la personas y en las categorías que se detallan en el Anexo **IF-2026-00812397-NEU-MTDL**, que forma parte integrante de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones establecidas en el Artículo 34º de la Ley de Remuneraciones 2265, a partir de la fecha que en cada caso se indica y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 3º: DESÍGNASE en la planta política de la Secretaria de Desarrollo Humano dependiente del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, a las personas que se detallan en el Anexo **IF-2026-00812398-NEU-MTDL** que forma parte integrante de la presente norma, asignándole la categoría y las bonificaciones correspondientes al Artículo 34º de la Ley 2265 que se indica en cada caso, a partir de la fecha que en cada caso se consigna y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 4º: RECTIFÍCASE en el Anexo IF-2026-00397880-NEU-MTDL del Decreto DECTO-2026-216-E-NEU-GPN, donde dice Morales Belén, CUIL 27-34994470-4, debe decir Morales, Silvana Belén, CUIL 27-33994470-4.

Artículo 5º: PRORRÓGANSE hasta el día 30 de abril de 2026 inclusive las designaciones efectuadas en la estructura orgánica-funcional del entonces Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres aprobada por los Decretos DECTO-2025-477-E-NEU-GPN, DECTO-2025-626-E-NEU-GPN, DECTO-2025-910-E-NEU-GPN y DECTO-2025-1331-E-NEU-GPN y prorrogadas por el Artículo 1º del Decreto DECTO-2026-16-E-NEU-GPN, en las mismas condiciones que hasta ese momento se encontraban, para aquellas personas y en las categorías que se detallan en los Anexo**IF-2026-00868897-NEU-MJDC** e **IF-2026-00879045-NEU-MGOB**, que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 6º: FACÚLTASE a la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria a rectificar, subsanar y/o enmendar eventuales errores de forma que pudiera contener la presente norma, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma de la presente norma. Lo expuesto precedentemente no autoriza a los/as señores/as Ministros/as a modificar las mencionadas estructuras, designar personal, incrementar cargos o adicionales/bonificaciones otorgadas oportunamente.

Artículo 7º: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 8º: Por el área correspondiente, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 9º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Trabajo y Desarrollo Humano, el señor Ministro de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos, la señora Ministra de Juventud, Deportes y Cultura, y el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 10º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.